



01190-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 266 -2010-ANA

Lima, 27 ABR. 2010



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 208-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, e ingresado con Hoja de Envío N° 02042, organizado por Rafael Gerardo Nizama Armas, sobre rectificación de área y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa N° 110-2005-MA-ATDR-J, de fecha 03.02.05, se le otorgó una licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Rafael Gerardo Nizama Armas, para el predio con Código Catastral N° 02814, con un área bajo riego de 2.190 ha, y un volumen hídrico máximo anual de 31701.705 m³; la que, según el recurrente incurre en error, solicitando se rectifique el área bajo riego y el nombre del predio, tal como se acredita en el Certificado Catastral, expedido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, debiendo corresponder un área bajo riego de 0.34 ha, para el predio denominado El Almacigo;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, conformidad de la Administración Local de Agua Jequetepeque, según Informe N° 005-2009-MA-ANA-ALA-J y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico N° 0015-2009-ANA-DARH-ORDA-AZC, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Jequetepeque, a favor de Rafael Gerardo Nizama Armas, para el predio con Código Catastral N° 02814 y un área bajo riego de 0.34 ha, ubicado en el Bloque de Riego Calera N° 42;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud es presentada por Rafael Gerardo Nizama Armas, en representación de la Sociedad Conyugal conformada por el recurrente y doña Francisca Tempora Monsefú Castañeda. Al respecto, se debe considerar que, según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual, se considera que se puede otorgar la licencia únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho al uso del agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de Rafael Gerardo Nizama Armas, mediante Resolución Administrativa N° 110-2005-MA-ATDR-J.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Jequetepeque, a favor de Rafael Gerardo Nizama Armas, para el predio con Código Catastral N° 02814, ubicado en el Bloque de Riego Calera N° 42, con Código PJET-1201-B42, en el ámbito de la Comisión de Regantes Guadalupe, y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m ³)
Nizama Armas, Rafael Gerardo	15409827	El Almácigo	02814	0.34	3 673

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de la licencia declarada en esta resolución.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Jequetepeque, la notificación de la presente resolución a Rafael Gerardo Nizama Armas, a la Comisión de Regantes Guadalupe, y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua